



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

### **Resolución**

**Número:** RESOL-2018-1228-APN-ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 10 de Mayo de 2018

**Referencia:** RM EX 2017-13191108-APN-DNGU#ME - VALIDEZ NAC. TÍTULO- UNIV. TECNOLÓGICA NAC.

---

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, el Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995, la Resolución CONEAU N° 573 del 29 de julio de 2016 y el Expediente N° EX 2017-13191108-APN-DNGU#ME, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de DOCTOR/A EN INGENIERÍA - MENCIÓN MATERIALES, efectuada por la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, Facultad Regional Concepción del Uruguay, Facultad Regional Córdoba, Facultad Regional La Plata, Facultad Regional San Nicolás, según lo aprobado por Ordenanza del Consejo Superior UTN N° 1313/11 y Resolución del Consejo Superior UTN N° 420/15.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de ese título, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499/95.

Que la carrera de posgrado de DOCTORADO EN INGENIERÍA, MENCIÓN MATERIALES presentada por la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 573 del 29 de julio de 2016 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de SEIS (6) años al título de DOCTOR/A EN INGENIERÍA - MENCIÓN MATERIALES.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose

aprobado la carrera respectiva por los Actos Resolutivos ya mencionados, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

## EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 573 del 29 de julio de 2016 al título de posgrado de DOCTOR/A EN INGENIERÍA - MENCIÓN MATERIALES, que expide la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, Facultad Regional Concepción del Uruguay, Facultad Regional Córdoba, Facultad Regional La Plata, Facultad Regional San Nicolás, perteneciente a la carrera de DOCTORADO EN INGENIERÍA, MENCIÓN MATERIALES a dictarse bajo la modalidad presencial según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO (IF-2018-05034797-APN-DNGU#ME) de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviere la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 573 del 29 de julio de 2016.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y archívesc.

Digitally signed by FINOCCHIARO Alejandro Oscar  
Date: 2018.05.10 19:12:50 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Alejandro Finocchiaro  
Ministro  
Ministerio de Educación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,  
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE  
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUT  
30715117504  
Date: 2018.05.10 19:12:55 -0300'

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, Facultad Regional La Plata,  
Facultad Regional Córdoba, Facultad Regional Concepción del Uruguay,  
Facultad Regional San Nicolás**  
**TÍTULO: DOCTOR/A EN INGENIERÍA - MENCIÓN MATERIALES**

**Requisitos de Ingreso:**

Poseer título de grado universitario.

La admisión definitiva de los aspirantes será evaluada por la Comisión de Posgrado y aprobada por el Consejo Superior. La Comisión de Posgrado evaluará los siguientes aspectos:

- a) Plan de trabajo de tesis, avalado por el director propuesto.
- b) Propuesta preliminar del plan de cursos a realizar y/o justificación o aval de actividades y de cursos previos realizados como parte del plan avalados por el director de tesis.
- c) Curriculum Vitae del director y codirector de tesis, cuando corresponda.
- d) Curriculum Vitae del tesista en el que se detalle, si las hubiera, las tareas de investigación y desarrollo, publicaciones, cursos y seminarios de posgrado así como otros antecedentes referidos a la temática central de la tesis propuesta.

La Comisión de Posgrado elaborará un dictamen que de cuenta de los resultados de la evaluación y será comunicado a la Facultad Regional correspondiente. El aspirante adquirirá, a partir de su admisión definitiva otorgada por el Consejo Superior, su condición de doctorando.

Para permanecer en la carrera los doctorandos deberán presentar anualmente al comité académico, un informe sumario de las tareas realizadas y de las actividades a realizar en el próximo período. Dicho informe deberá ser avalado por el director de tesis.

**Detalles:**

El plan de estudios es de tipo personalizado, se encuentra organizado por un sistema

de créditos académicos. Un crédito académico se corresponde con un mínimo de 10 (diez) horas.

a) Desarrollar un trabajo de tesis que consistirá en la realización de una investigación inédita. La tesis será de carácter individual y deberá aportar avances originales al corpus de conocimientos científicos y tecnológicos.

b) Reunir como mínimo CIEN (100) créditos académicos. Se podrán distribuir los créditos de la siguiente forma:

- No menos de CUARENTA (40) créditos en cursos, seminarios, talleres o jornadas de investigación vinculados con la temática de la tesis, de los cuales no menos de OCHO (8) créditos serán obtenidos en cursos sobre epistemología de la ciencia y la tecnología y/o bases teóricas y metodológicas de la investigación.

- No menos de TREINTA (30) créditos por la realización de trabajos sobre un tema de tesis presentados en publicaciones con referato, por ej. revistas indexadas de divulgación internacional, libros, capítulos de libros, y/o presentación de ponencias en congresos nacionales o internacionales de jerarquía. En este apartado se incluyen además, actividades vinculadas con la participación en proyectos de investigación acreditados, pasantías en universidades, institutos o centros de investigación nacionales o extranjeros, transferencia de tecnología, prototipos, patentes, o premios por producción científica/o tecnológica, derivados de su trabajo de tesis.

c) Es condición necesaria de graduación haber publicado al menos UN (1) artículo producto de la tesis en una revista indexada por el sistema científico internacional.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:** IF-2018-05034797-APN-DNGU#ME

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Martes 30 de Enero de 2018

**Referencia:** EX-2017-13191108- -APN-DNGU#ME-UTN SEDE LA PLATA- DR. EN INGENIERÍA-  
INFORME-PLAN DE ESTUDIOS

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117584  
Date: 2018.01.30 14:09:46 -03'00'

Maria Alejandra MAZZITELLI  
Analista  
Dirección Nacional de Gestión Universitaria  
Ministerio de Educación

Digitally signed by GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRONICA -  
GDE  
DN: cn=GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,  
o=MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, ou=SECRETARIA DE  
MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT  
30715117584  
Date: 2018.01.30 14:09:46 -03'00'

